

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01100

Tiénese como notificada personalmente, a través de curador *ad litem*, a la demandada Yorledys Esther Tovar Ochoa del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

De la excepción de mérito propuesta por la ejecutada córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (num. 1 art. 443 C. G. del P.).

Se niega la petición de suspensión del mandamiento, es decir, del proceso, que efectúa la parte demandada, puesto que no se configura alguna de las causales previstas por el artículo 161 del C.G.P.

Vencido el término concedido ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab344f50dd80ce5c37ba508dbe06d7ab081d5d2397e2417e369907f204fcc6be**

Documento generado en 26/10/2022 04:49:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**